

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FRANCISCO COLLAZO MELÉNDEZ
QUERELLANTE

vs.

SUN RUN, INC. y
BRIGHT PLANET SOLAR
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0095

ASUNTO: Orden sobre Querella
Enmendada.

ORDEN

El pasado 20 de marzo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* en contra de SUN RUN, INC. (“SUNRUN”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras varios incidentes procesales, SUNRUN presentó *Moción Informativa y Solicitando Remedios*. En el referido escrito, alegó que el Querellante está ventilando esta misma controversia de manera simultánea ante dos foros administrativos, a saber, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y este Negociado de Energía. SUNRUN sostuvo que el Querellante ha planteado los mismos argumentos y solicitado los mismos remedios en ambos foros, lo que constituye una duplicidad de litigación (“*duplicative litigation*”). En consecuencia, **solicitó el cierre y archivo, o en su defecto, la desestimación sin perjuicio de la presente querella**, a los fines de que el Querellante continúe el trámite de su reclamación ante DACO.

Consecuentemente, el 30 de julio de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por SUNRUN. No obstante, **dicho término ha transcurrido sin que el Querellante se haya pronunciado**.

Asimismo, el 5 de agosto de 2025, el Querellante presentó ante el Negociado de Energía un escrito dirigido a DACO, en el cual solicita la suspensión de la vista señalada por dicho foro para el 21 de agosto de 2025, lo que confirma lo planteado por SUNRUN.

Por tanto, se **ORDENA al Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querella de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 14 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 14 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0095 y he enviado copia de la misma a: law.hpomales@gmail.com , cfl@mcvpr.com y mqs@mcvpr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

SunRun, Inc.

Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo
Lcdo. Manuel G. Quintana Soler
McConnell Valdés, LLC
PO Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Francisco Collazo Meléndez

Urb. La Plata
#6-E43 Calle Azabache
Cayey, PR 00736

Bright Planet Solar

1654 Calle Tulipán Suite 100
San Juan, PR 00927-6242

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

